

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Señor

Juan Montoya, vecino de esta Villa y Mtro. x Herrero y Te-
xajero en ella, puesto á la Dispos. de V.S. con el mas profundo
rendim^{to} = Dize muchos años ha estado á su Cargo la Direccion
y Gobierno del Relox y Campana Conzejal, en lo q^e ha cumplido
exactam^{te} como vna constante á V.S. xeruiendo el Corto Interes
de siete Ducados y quatro an. de Aceite; y deseando continuar
moviendo á V.S. y Beneficiar á el Comun, en q^e tenga el Govien
no x Reloxes para darse el uno no alcance, se oiga el otro, y ha
ver en una x las torres de la Iglesia de S.^{ta} Maria la M.^a otro pa-
rado q^e fue x los Regulares expulsos; desde luego se obliga y ofre-
ce, á por el mismo precio e Interes, llevar y tener Conxentes
ambos y Cumplir con el tocar y xpreicar la Campana Conzejal
en todas las funciones y actos de q^e ai practica, por el tiempo q^e
V.S. ávién tenga; con lo q^e quedara dexado y el Comun Beneficiado
A.V.S. Sup.^{ca} q^e tomando en Considera. on q^e por el Interes x los siete Duca-
dos y quatro an. de Aceite q^e por el un Relox tiene asignado, se obli-
ga el Sup.^{te} á llevar Con.^{tes} ambos, y x ello resultara beneficio al Comun
se siva con dexarle la Gracia que sup.^{ca} por el tiempo q^e fuere de
su Agrado; en q^e quedara agraxado: fuxda q^e espere obtener con
continuo luego á la Duona Mag.^a e. su vida n. d. d.